

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado dentro del presente proceso. Sírvasse ordenar.

Ansermanuevo Valle, junio 9 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA IDALY GALLEG0 CORREA
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2017-00122-00
INTERLOCUTORIO No. 240

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

En atención a al pedimento de la parte demandante de reprogramar la diligencia de remate, se accederá a señalar nueva fecha para realización de nueva subasta pública del bien inmueble objeto del presente proceso ejecutivo identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **375-64844**.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalase el día 27 de julio de 2022, a las 9:00AM, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **375-64844**, predio consistente en un lote de terreno con casa ubicado en la vereda “la diamantina” de este municipio, el cual abarca un área de 135 metros cuadrados, alinderado así; por el frente con la carretera que conduce del municipio de Ansermanuevo a la vereda “la diamantina”, por un costado con predio que reservó el vendedor UVAN DE JESUS OCAMPO, por el otro costado con predio el señor JESUS MARIA GOMEZ y por el fondo con predio de la señora MONICA LORENA MEJIA.

Dicho predio está avaluado en la suma de **(\$37.895.250.00) Mcte.**

SEGUNDO: La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del monto del mismo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de archivo en formato pdf, encriptado con contraseña, la cual será pública, sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia. Así se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas. Y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicar el bien al mejor postor.

TERCERO: Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación local (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días, antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local Norte **Estereo**, el día domingo, en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.), de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web de esta Oficina, en el portal de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c879a60194f485f0fac09ffed4171396f4d57a2878c7a2389110f69d84b206c**

Documento generado en 13/06/2022 05:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>